



Firmado
Digitalmente por:
LUIS ALBERTO
CARRASCO
ALARCON
Fecha: 10/06/2021
15:03:50

SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

RESOLUCION N° 06723-2021-JEE-LIC1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
MARLY EUGENIA
ZUMAETA SILVA
Fecha: 10/06/2021
15:05:12

EXPEDIENTE N.° SEPEG.2021002722

ACTA ELECTORAL N.° 082700-96-D
EUROPA
ESPAÑA
MADRID

Lima, nueve de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Centro 1, correspondiente a la **Segunda Elección Presidencial**, en el marco de las Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS

Firmado
Digitalmente por:
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 10/06/2021
14:34:47

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El total de votos es mayor que el total de ciudadanos que votaron y ambas menores al total de electores hábiles.
- Referencia normativa:** el artículo 15° numeral 15.3 del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), establece que *"En el acta electoral en que el "total de ciudadanos que votaron" es menor que la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos el "total de ciudadanos que votaron".*
- Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Realizado el cotejo se verifica que ambos ejemplares tienen idéntico contenido, conforme a lo siguiente:
 - El "total de electores hábiles" es **300**.
 - El "total de ciudadanos que votaron" es **127**.
 - Los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, los votos en blanco, los votos nulos y los votos impugnados, suman **129**.Luego de verificarse que el "total de ciudadanos que votaron" es menor a la suma de los votos emitidos, corresponde declarar nula el acta electoral y considerar como votos nulos el "total de ciudadanos que votaron", es decir la cifra **127**.

Firmado
Digitalmente por:
RUBEN
FERNANDO
CRISPIN VENTURO
Fecha: 10/06/2021
14:30:06

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 44° y 47° de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **NULA** el acta electoral N.° 082700-96-D.

Artículo segundo.- **CONSIDERAR** como total de **votos nulos** la cifra **127**.

Artículo tercero.- **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON
Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS
Segundo Miembro

RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO
Tercer Miembro

MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA
Secretaria Jurisdiccional
cph

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1
JIRÓN LAMPA N°946- CERCADO LIMA

Portal Web: www.jne.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

